



**D**erecho Español **C**ontemporáneo

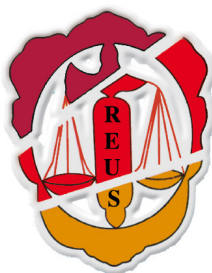
# ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD POR DESCENDIENTES DE ESPAÑOLES

María José Cazorla González

Profesora Titular de Derecho civil  
*Universidad de Almería*

Prólogo de Juan Francisco Pérez Gálvez

*Catedrático de Derecho administrativo*



# DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

## TÍTULOS PUBLICADOS

**Renuncia y repudiación de la herencia en el Código civil,**

*Carlos Rogel Vide* (2011).

**La prueba en el procedimiento contencioso-administrativo,**

*David Ordóñez Solís* (2011).

**Formulación de cuentas anuales en las sociedades de capital,** *Leopoldo del Puerto Cabrera* (2011).

**Fuentes del Derecho Nobiliario,** *Vanessa E. Gil Rodríguez de Clara* (2011).

**La cláusula penal,** *Silvia Díaz Alabart* (2011).

**Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles,** *María José Cazorla González* (2011).

# DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

Directores:

CARLOS ROGEL VIDE y SILVIA DÍAZ ALABART

Catedráticos de Derecho Civil  
Universidad Complutense de Madrid

## ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD POR DESCENDIENTES DE ESPAÑOLES

**María José Cazorla González**

*Profesora Titular de Derecho civil  
Universidad de Almería*

**Prólogo de Juan Francisco Pérez Gálvez**

*Catedrático de Derecho administrativo*



Madrid, 2011

© Editorial Reus, S. A.  
Fernández de los Ríos, 31 – 28015 Madrid  
Tfno: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
E-mail: reus@editorialreus.es  
<http://www.editorialreus.es>

1ª edición REUS, S.A. (2011)  
ISBN: 978-84-290-1664-2  
Depósito Legal: Z. 3005-11  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.  
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A Fernando,  
quinto elemento de mi vida.*



## PRÓLOGO

En la sede administrativa del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería, la Dra. María José Cazorla González me solicita que redacte el prólogo de un libro que va a publicar *Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles*, y sin pensarlo, y a pesar de la saturación que normalmente acompaña la actividad profesional de todos los universitarios, y que personalmente en este período me desborda, acepto con satisfacción el encargo y la responsabilidad, solicitándole un ejemplar, con la inquietud del que sabe que le hacen llegar una obra especialmente cualificada. Esta respuesta inmediata, tiene su origen años atrás.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, es el comienzo de una serie de publicaciones, congresos y seminarios, en los que participo en calidad de autor, coordinador, director o presidente, dependiendo de la actividad abordada, desde el año 2007, hasta el año 2010. El conocimiento que adquiero sobre esta materia tiene sustento en el estudio e investigación de un ámbito científico que se encuentra fuera del tratamiento habitual de la doctrina, y que me lleva a publicar la monografía *Estudios jurídicos sobre la organización administrativa de la emigración: génesis del derecho*

*emigratorio español y derecho comparado*, Madrid, 2007. A esta obra le seguiría mi *Curso de administración instrumental y emigración (Del Instituto Español de Emigración a la Agencia Estatal de Inmigración y Emigración)*, Madrid, 2007, *Manual básico de derecho y ciudadanía española en el exterior*, Madrid, 2008 —donde la doctora Cazorla publica como capítulo de libro «La Adquisición de la nacionalidad española por descendientes de españoles. Pasado, presente y futuro»— y *Estudios de derecho y ciudadanía española en el exterior*, Madrid, 2009. Estos dos últimos en calidad de director y coautor, además de alguna colaboración puntual en forma de capítulo de libro o artículo, que omito citar.

En ese periodo se acrecienta mi contacto personal y académico con la autora de este libro que hoy prologo, la Dra. María José Cazorla González, y casi sin darme cuenta, se convierte en una compañera de Facultad que habitualmente colabora en todas las actividades, que se plantean en torno a este sector del ordenamiento jurídico y a otros, desde la puesta en marcha del I Congreso Internacional de Derecho y Ciudadanía Española en el Exterior, celebrado en la Universidad de Almería los días 17 y 18 de noviembre de 2008, actividad en la que como presidente, le confíe la responsabilidad de Secretaria del mismo. Y todo ello en una semana fructífera y trepidante, porque hicimos doblete —la Dra. Cazorla González como secretaria, y un servidor como presidente— al celebrar los días 20 y 21 de noviembre del mismo año el I Congreso Internacional sobre Protección del Patrimonio Litoral y Desarrollo Económico, en el marco académico reseñado anteriormente.

En torno a este I Congreso Internacional de Derecho y Ciudadanía Española en el Exterior surge la idea de abordar el contenido del libro que hoy nos ocupa y justifica mi estrecha relación académica con la autora. Además pretendo que sirva para manifestar por escrito, lo que ya entonces hice saber al auditorio y a las autoridades



académicas de nuestra universidad, mi agradecimiento a la Dra. María José Cazorla por el trabajo bien hecho, por una disposición inmejorable, por su extraordinaria eficiencia y por hacer fácil lo difícil, cuando se trata de manejar recursos escasos y un buen número de ponentes y de inscritos —el éxito fue extraordinario—, que nos obligaron, a dar lo mejor de nosotros mismos.

Sin duda, todas estas virtudes de «universitaria de bien», se ponen de manifiesto en esta obra, tal y como oportunamente señalaré. Pero sobre todo, les permitirán comprender como un catedrático de Derecho Administrativo, prologa una obra de una profesora consolidada de Derecho Civil.

La emigración es un movimiento humano que rebasa con creces el horizonte de una sola especialidad. Pero que necesita del concurso de todas, para intentar aportar luz, allí donde sólo hay penumbra. Es necesario estudiar el pasado, intentando aprender de sus errores y en la medida de lo posible acertar en las orientaciones jurídicas que los investigadores podamos ofrecer con nuestro trabajo y estudio.

En el siglo XIX, los flujos migratorios se ajustaron con gran exactitud al trazado de las políticas imperiales del Norte con respecto del Sur. Tras el caos de la guerra, una muchedumbre de desheredados partió en busca de territorios que conquistar, de seres humanos que someter, de sociedades que dominar. El Norte se abalanzó sobre el Sur, con toda su fuerza, su violencia, sus leyes, su visión del mundo, su saber y sus técnicas, su cultura. En una palabra, colonización.

Hoy en día, el movimiento de las poblaciones se produce exactamente en sentido inverso: el Sur es el que sube hacia el Norte, como consecuencia no sólo de la desorganización planetaria provocada de forma remota en las antiguas políticas coloniales, sino también por la descomposición de la economía mundial. Masas andrajosas,

pobres de ninguna parte, pero también nuevas capas de «cuellos blancos» (técnicos, profesiones liberales), jóvenes universitarios bien formados o ejecutivos dispuestos a todo con tal de no caer en el desarraigo social. Fascinación, en suma, por este Occidente rico, un nuevo «El dorado» para los desheredados de la tierra.

España ha sido desde el momento del descubrimiento de América hasta los años sesenta del siglo XX, un país de emigración. La tradición migratoria que tuvo en América Latina su principal destino fue sustituida en aquellos años sesenta por una vocación claramente europea. Hoy día, como consecuencia de una crisis económica especialmente virulenta, asistimos al reinicio de un éxodo de población joven y muy formada, que parece retomar un destino —la búsqueda de mejores horizontes— que creíamos olvidado.

Durante este periodo, una extensa legislación se fue conformando en relación al fenómeno migratorio, que en su conjunto reconocía derechos y garantías a los emigrantes. Sin embargo, el camino recorrido hacia el reconocimiento pleno del derecho a emigrar y hacia la definición de una política migratoria fundada en él fue largo.

Sin la emigración la historia de España sería diferente, y difícilmente puede entenderse la una sin la otra, ya que el proceso de emigrar obedece tanto a las razones de atracción, que determinan la elección de destino, como a los factores de expulsión, que reflejan las convulsiones sociales, políticas y administrativas por las que atraviesan las naciones. Se trata de un proceso caracterizado por el silencio entre las partes, donde sin embargo, fueron muchos los que fueron y vinieron, o que fueron sólo y se quedaron en uno de los lados y mantuvieron vivo el diálogo, las palabras propias de la tierra dejada, los nombres de los pueblos, etc. Fueron voces que aprendieron sonos y dichos de otras tierras, que los hicieron suyos, y

que entonaron para siempre cantos y nombres de otras latitudes que les dio casa y oficio, horizonte y familia: la tierra misma que les impidió olvidar a España mientras los hacía, tantas veces, más suyos.

La emigración ha sido y es un tema casi olvidado por los juristas. Sin embargo pertenece a esos fenómenos sociales que han atravesado todos los estadios imaginables frente al poder: el agnosticismo negativo, el interesamiento directo y el control indirecto. La historia demuestra patentemente cuanto queda dicho.

Que la legislación migratoria española está entroncada fundamentalmente en los órganos propios de la Administración es una realidad incontestable —la adquisición de la nacionalidad es un buen ejemplo—. Bien es verdad, que tradicionalmente ha sido el derecho del trabajo la disciplina que ha abordado esta materia por las repercusiones laborales y sociales de un fenómeno que afecta al empleo y al bienestar de los emigrantes. Quizás las aportaciones más relevantes desde la disciplina del Derecho Administrativo, sean las que se han enumerado al inicio de esta presentación.

Sin embargo, estaba huérfana la doctrina de un estudio que desde la perspectiva del derecho civil permitiera ahondar el contexto jurídico de la nacionalidad, desde otra perspectiva, y más allá de los ámbitos señalados —laboral y administrativo—, omnicomprensiva de todos los actores y situaciones que genera esta realidad que ha estado presente a lo largo de nuestra civilización. Sin duda, *Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles*, viene a colmar esa laguna, cuyo origen social, económico y personal se remonta años y generaciones atrás.

También esta secuencia nos permitirá verificar el cambio sustancial que se ha producido en el terreno de la protección al emigrante. Hitos muy significativos los constituyen la Constitución Española de 1978, art. 42: «El

Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, y orientará su política hacia su retorno», y el *Estatuto de la ciudadanía española en el exterior*.

Es evidente que la idea proteccionista estuvo siempre latente en la mente de nuestro legislador. La Ley de 21 de diciembre de 1907 incorporaba preceptos sobre información del emigrante (art. 13), tramitación de las reclamaciones (art. 16), prohibición de agencias de emigración (art. 34), garantías de transporte (art. 35) e inspección (art. 47). Pero hay que reconocer que la situación del emigrante ha sufrido una auténtica revolución, sin temor a incurrir en exageraciones de ningún género.

Desde ese principio comprobaremos los cambios que se suceden. Sobre todo por que se trata de un campo de creación normativa extraordinariamente complicado por lo abundante de los textos, su homogeneidad de rango en general y la constante revisión y consiguiente pérdida de vigencia de los contenidos de tales disposiciones. Además, es necesario estudiar e investigar las posibilidades para adquirir la nacionalidad española por descendientes de españoles, que plantea problemas formales y materiales graves y difíciles, y de hondas perspectivas humanas, por la incidencia que tiene sobre un colectivo tan amplio con derecho a protección.

Debo destacar que el tratamiento de esta materia, no puede hacerse desde la frialdad con que se abordan otras categorías jurídicas, sino teniendo en cuenta las vivencias y situaciones en las que se han visto y se ven estos ciudadanos, y que trasciende la literalidad de una regulación determinada para adentrarse en lo más profundo de todos los operadores, políticos y jurídicos, a la hora de abordar con temple y con acierto nuestro cometido. Dejar traslucir esa sensibilidad es otra de las finalidades de este libro que ahora comienza.

## Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles

España debe considerar a su comunidad emigrante como un auténtico capital social: su compromiso con su tierra de origen la convierte en un recurso fundamental para la proyección de España en el exterior. Parte fundamental de este capital social está compuesto por miles de españoles no nacidos en España que residen por todo el mundo, ellos también son parte del presente de nuestro país y debemos considerarlos actores imprescindibles en la construcción del futuro.

La ciudadanía jurídica —nacionalidad— constituye una comunidad de derecho, de la cual surge un orden político y en la cual se basa la pertenencia a un estado. Mediante la ciudadanía jurídica el estado nacional institucionaliza la condición de miembro dentro y fuera de sus límites territoriales, o sea en su espacio político. La ciudadanía jurídica ha sido una constante en la legislación emigratoria española, y por tanto no constituye una novedad en el texto de la Ley 40/2006. Sin embargo, si lo constituyó el contenido de la Disposición adicional segunda:

*«Adquisición de la nacionalidad española por los descendientes de españoles.*

El Gobierno en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley promoverá una regulación del acceso a la nacionalidad de los descendientes de españoles y españolas que establezca las condiciones para que puedan optar por la nacionalidad española, siempre que su padre o madre haya sido español de origen, con independencia del lugar y de la fecha de nacimiento de cualquiera de ellos».

Se trata de una aportación de hondo calado que pretende otorgar, si así lo solicitan, la nacionalidad española a todos aquellos descendientes cuyo progenitor fuese español de origen, en las condiciones que se han establecido legal y reglamentariamente, tras la publicación de la

Ley de memoria histórica. Ese es el contenido que aborda —magistralmente— la autora: nacionalidad, ciudadanía y vecindad; adquisición de la nacionalidad; aplicación del derecho a optar a la nacionalidad española tras la Instrucción de 2008; procedimiento del derecho de opción y registro civil; supuestos excluidos; pérdida y recuperación de la nacionalidad. Los datos estadísticos que se aportan en el libro son contundentes: «casi 300.000 descendientes de españoles en el exterior han solicitado en 2009/2010 la adquisición de la nacionalidad española. Desde enero de 2009, un total de 170.183 hijos y nietos de emigrantes ya se han inscrito en el Registro civil, y a finales de 2010, principios de 2011 quedaban pendientes 123.317. A marzo de 2011 se habían solicitado 522.871 citas y las previsiones del Ministerio estiman que serán 440.000 solicitudes».

Creíamos haber pasado una página de nuestra historia, aquella en la que los españoles se veían obligados a abandonar nuestro país para subsistir. Aun así, quedan al menos tres cuestiones pendientes: primera, atender a nuestros emigrantes más necesitados; segunda, evitar que su legado, obra, testimonios, etc. se pierdan y desaparezcan; tercera, posibilitar la adquisición de la nacionalidad de todos aquellos descendientes de españoles, que anhelan la justicia, que la sociedad, otra sociedad temporal, no tuvo con ellos. A la consecución de esta última finalidad se consagra este trabajo, con la esperanza de contribuir al conocimiento y difusión del soporte jurídico para hacerlo efectivo.

El juicio sobre el cumplimiento de un objetivo tan digno de elogio, no me corresponde sólo a mí. El lector, tiene la última palabra.

Juan Francisco Pérez Gálvez  
*Catedrático de Derecho administrativo*  
*Universidad de Almería*

# CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

## 1. NACIONALIDAD Y VECINDAD CIVIL

### 1.1. Nacionalidad y ciudadanía

Nacionalidad y ciudadanía son dos conceptos que vienen entrelazados a lo largo de la historia como dos instituciones que sitúan al hombre en la sociedad como sujeto de derechos y obligaciones generando un vínculo con un territorio o Estado. De hecho la idea moderna de nacionalidad, según apunta DÍEZ PICAZO<sup>1</sup>, tiene su origen histórico en el concepto romano del *status civitatis*, que se configura en las fuentes como ciudadanía romana o condición de *cives*, que era uno de los hechos determinantes de la capacidad de obrar de la persona, junto con el estado de

---

<sup>1</sup> Luis DÍEZ PICAZO y Antonio GULLÓN, *Sistema de Derecho civil*, Vol. I, Tecnos, Madrid, 2002, p. 283.

libertad y el de familia, aunque los romanistas tienden a subsumir el primero en el *cives*. Durante la Edad Media, tuvo trascendental importancia el vínculo personal que ligaba al vasallo a su señor natural y en la época de la Monarquía absoluta, al soberano. Vínculo que se proyecta atendiendo al país, porque mientras en algunos tenía carácter perpetuo, en otros, se admitía la ruptura del vínculo y, en consecuencia, la posibilidad de adquisición de otra naturaleza. Sin embargo, a principios del siglo XIX, comienza a dibujarse la idea moderna de nacionalidad, desde el elemento personal insustituible en el concepto de nacionalidad, tal y como propugnaba la ley 18/1990, sobre reforma del Código civil en materia de nacionalidad, al comenzar exponiendo en su preámbulo que las normas que regulan la nacionalidad son para cada Estado de una importancia capital, pues delimitan el elemento personal insustituible de aquel<sup>2</sup>.

Paralelamente, el concepto de ciudadanía ha sido objeto en las últimas décadas de numerosos análisis que en su mayoría, partiendo de las

---

<sup>2</sup> Rodrigo BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO: «La regulación de la vecindad civil derivada de la Ley 11/1990, de 15 de octubre, sobre reforma del Código civil en aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo, y de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre reforma del Código civil en materia de nacionalidad». Revista Jurídica de Castilla-La Mancha núm. 11-12.



propuestas de MARSHALL<sup>3</sup>, definen la evolución y alcance de los derechos fundamentales en los diferentes colectivos y clases sociales. Consecuentemente, la ciudadanía ha ido evolucionando hasta nuestros días al igual que la nacionalidad y donde mejor podemos apreciar el desarrollo del contenido es a través de la mujer, pues la ciudadanía civil comienza a atribuirse a las mujeres en la mayoría de los países europeos a partir del siglo XX con la adquisición de derechos civiles, pero bajo la dependencia del padre o del marido, tal y como veremos más adelante. En este contexto el concepto de ciudadanía sería el estatus o condición jurídica de plenitud que el hombre logra en el sistema político, pues le supone tanto los derechos que cada individuo ostenta por ser tal, como los que otorga la nacionalidad, más el goce de derechos políticos.

El análisis de la relación existente entre dos instituciones jurídicas como la nacionalidad y la ciudadanía exige distinguir ambos conceptos porque no siempre coinciden con un solo significado. Así, en algunos ordenamientos como el alemán y el español es más común manejar el término nacionalidad que el de ciudadanía, y que éste no aparezca o lo haga de una forma parcialmente sinónima. En otros por el contrario, como el francés, el italiano,

---

<sup>3</sup> T.H. MARSHALL, y Tom BOTTOMORE, *Ciudadanía y Clase Social*, Alianza, Madrid, 1998. p. 14.

## ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b> .....	7
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b> .....	15
I. NACIONALIDAD Y VECINDAD CIVIL .....	15
1.1. Nacionalidad y ciudadanía .....	15
1.2. La ciudadanía europea a través de las sentencias del Tribunal Europeo.....	25
1.3. Vecindad civil.....	34
II. ATRIBUCIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.....	42
2.1. Adquisición de la nacionalidad: originaria y derivativa.....	42
2.2. Clasificación de la atribución y adquisición de la nacionalidad española....	48
A. Atribución automática de la nacionalidad española de origen —artículo 17 C.c.— .....	49
B. Adquisición automática, pero no retroactiva de la nacionalidad española de origen por adopción ...	58

C. Adquisición por opción .....	58
D. Adquisición por carta de naturaleza .....	59
E. Adquisición por residencia .....	60
<b>CAPÍTULO II: ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD .....</b>	<b>63</b>
I. REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL: ANTECEDENTES A LA RECUPERACIÓN Y AL DERECHO DE OPCIÓN .....	63
II. SITUACIÓN ACTUAL .....	73
2.1. Reconocimiento a los descendientes de emigrantes españoles que mantienen identidad con el territorio nacional .....	73
2.2. Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior .....	79
III. LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.....	85
IV. LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE OPCIÓN A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA ENTRE DESCENDIENTES BAJO EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN.....	87
V. PLAZO TRANSITORIO PARA EJERCER EL DERECHO DE OPCIÓN .....	91

<b>CAPÍTULO III: APLICACIÓN DEL DERECHO A OPTAR A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA TRAS LA INSTRUCCIÓN DE 2008 .....</b>	<b>97</b>
I. SUPUESTOS QUE SE RECOGEN EN LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA .....	97
1.1. Derecho a optar por la nacionalidad cuando el padre o la madre hubieran sido originariamente españoles.....	97
1.2. La concesión de la nacionalidad a los nietos de españoles de origen .....	99
1.3. La transmisión de la nacionalidad a favor de los descendientes de los nietos .....	108
II. LA INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO: SOLICITUD-DECLARACIÓN DE OPCIÓN.....	113
III. MEDIDAS EN FAVOR DE QUIENES PADECIERON PERSECUCIÓN O VIOLENCIA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA.....	127
<b>CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DEL DERECHO DE OPCIÓN Y REGISTRO CIVIL .....</b>	<b>137</b>
I. REGLAS DE COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL DERECHO DE OPCIÓN.....	137

1.1. Reglas de competencia para el ejercicio de la opción. Documentación que debe aportarse .....	137
1.2. Reglas de procedimiento .....	144
A. Solicitud de ejercicio del derecho de opción .....	144
B. Documentación que deben aportar los interesados acompañando a la solicitud .....	145
C. Prueba de la condición de exiliado .....	154
II. LA INSCRIPCIÓN DE LA NACIONALIDAD: LEY DE REGISTRO CIVIL DE 1957 Y DE 2011 .....	162
III. LA INSCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD Y EL PRINCIPIO DE EFICACIA PROBATORIA.....	168
3.1. El principio de fe pública registral y su presunción de exactitud registral .....	168
3.2. Las presunciones del Registro civil y su valor: modificaciones introducidas en la LRC de 2011.....	175
IV. DECLARACIONES CON VALOR DE SIMPLE PRESUNCIÓN PREVIO PROCEDIMIENTO REGISTRAL.....	177
4.1. Que no ha ocurrido hecho determinado que pudiera afectar al estado civil .....	177

4.2. El domicilio de los apátridas, vecindad civil o cualquier estado si no consta en el Registro: caso de reproducción asistida entre mujer nacional y extranjera (LRC 2011).....	180
4.3. La existencia de los hechos mientras por fuerza mayor sea imposible el acceso a la información contenida en el Registro civil.....	184
4.4. El matrimonio cuya celebración constante y que no pueda ser inscrito por no haberse acreditado debidamente los requisitos exigidos para su validez por el Código civil.....	188
4.5. La acreditación de las circunstancias referidas en el apartado anterior se efectuará en los términos que reglamentariamente se determinen .....	191

**CAPÍTULO V: SUPUESTOS EXCLUIDOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA. ¿FUTURAS PROPUESTAS?.....** 193

I. SUJETOS EXCLUIDOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.....	193
II. LOS NIETOS DE QUIENES PERDIERON LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA ANTES DE QUE SUS HIJOS NACIERAN.....	194

III. LOS HIJOS MAYORES DE EDAD DE QUIENES OPTARON A LA NACIONALIDAD.....	198
IV. SUPRESIÓN DE LA OBTENCIÓN DE LA NACIONALIDAD POR EL CÓNYUGE O PAREJA CASADO CON ESPAÑOL .....	203
V. DESCENDIENTES DE MUJERES QUE ABANDONARON EL PAÍS ANTES DE 1936 .....	206
5.1. La retención de la nacionalidad por la mujer y su transmisión a descendientes: marco jurídico .....	211
5.2. La evolución del Código civil en materia nacionalidad a través de la mujer .....	215
A. El Código civil antes de la entrada en vigor de la Constitución española .....	216
B. El Código civil tras la entrada en vigor de la Constitución española.....	221
C. Mujer y nacionalidad tras la Ley de Igualdad de 2007 .....	232
D. Disposición Adicional Segunda del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.....	241

<b>CAPÍTULO VI: PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD. EL SUPUESTO DE LOS NATURALES DEL SAHARA .....</b>	<b>247</b>
I. PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD Y PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD .....	247
II. SUPRESIÓN DE LA RENUNCIA A SU ANTERIOR NACIONALIDAD PARA LOS HIJOS DE ESPAÑOLES....	251
III. CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD BAJO EL ARTÍCULO 25 C.c.: EFECTOS DE LA NULIDAD .....	253
IV. PÉRDIDA DE NACIONALIDAD POR RENUNCIA EXPRESA Y SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO 24 DEL C.c. ....	255
V. LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD.....	269
VI. LOS NATURALES DEL SAHARA: UN SUPUESTO ESPECIAL .....	274
6.1. El acceso de los saharauis a la nacionalidad española.....	283
A. Lugar de nacimiento .....	283
B. El principio de no discriminación y los diferentes estatutos jurídicos de la población saharauí .....	290
<b>CAPÍTULO VII: DATOS ESTADÍSTICOS A ABRIL DE 2011 .....</b>	<b>303</b>



